

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día **27 de julio de 2020**, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Antonio CALÓ, Paulino Armando LEYES, Naldo BRUNELLI, Francisco Abel FURLAN, Osvaldo LOBATO, Jose ORTIZ, Francisco GUTIERREZ, Enrique SALINAS, Antonio DONELLO y Emiliano GALLO, con la asistencia jurídica del Dr. Tomás CALVO y la Dra. Karina GRASSI, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A. –**, representada por los señores Lic. Ricardo GUELL, Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Osvaldo TARGON, Sr. Guillermo SUSINI, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Julio CABALLERO, Mercedes MONDINO, Dra. Cecilia TINEO y Dr. Guillermo MAISULS (Miembros Paritarios); la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR –**, representada en este acto por el Sr. Federico HELLEMEYER, el Sr. Alejandro IGLESIAS y el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA –**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO y el Dr. Gustavo KECHICHIAN (Miembros Paritarios); la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE –**, representada en este acto por el Sr. Federico HELLEMEYER, el Ing. Eduardo LAPIDUZ (Miembro Paritario) y el Dr. César PETRINO; y la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA –** representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO (Miembros Paritarios), todas en conjunto denominadas “Las Partes”, y dejan constancia del acuerdo marco colectivo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes coinciden en cuanto a la persistencia de la situación descripta en el punto 1. del acuerdo celebrado entre las mismas en fecha 28 de abril de 2020 (en adelante, el “Acuerdo”), obrante en las páginas 3/7 del IF-2020-29033216-APN-MT del Expediente 2020-29032971-APN-MT conjuntamente con el acta modificatoria obrante en la página 1 del IF-2020-29033216-APN-MT del mismo expediente, y homologado mediante Resolución 2020-491-APN-ST#MT de fecha 5/5/2020.
2. Con base en lo expuesto, Las Partes han convenido prorrogar la vigencia del Acuerdo por el plazo de ciento cincuenta y seis (156) días, computados desde el 30 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), en los mismos términos y condiciones oportunamente pactados, con una única modificación consistente en elevar a cien pesos (\$100) por cada trabajador y por cada día de suspensión la contribución excepcional a cargo de las empresas establecida en el punto 2.11. del Acuerdo, con destino a OSUOMRA y para

Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

Antonio Rovigno
FEDEHOGAR

Ing. Eduardo Lapiduz
GERENTE
AFARTE

RE-2020-54560952-APN-DGD#MT

afrontar los mayores costos de la atención de la salud en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

3. Las Partes acuerdan reunirse al cabo de los sesenta (60) días de vigencia de la presente prórroga, para monitorear la evolución de la actividad productiva y revisar la adecuación del Acuerdo a las condiciones de contexto entonces vigente.
4. Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa del trabajo la homologación de la presente prórroga en los mismos términos y con idéntico alcance que lo dispuesto respecto del Acuerdo por la Resolución 491 arriba citada.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ricardo Güell
ADIMRA

[Handwritten signature]
Gustavo Corradini
ADIMRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Eduardo Lapiduz
GERENTE
AFARTE

[Handwritten signature]
Guillermo Maisuls
ADIMRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

[Handwritten signature]
Guillermo Susini
ADIMRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CPACF 1° 27 F° 147

[Handwritten signature]
Cecilia Tineo
ADIMRA

[Handwritten signature]
Mercedes Mondino
ADIMRA

[Handwritten signature]
JRA. GRASSI KAHINA VIANESI
ABOGADA
CPACF 1° 50 F° 208

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rodolfo Sanchez Moreno
CAIAMA

[Handwritten signature]
OSVALDO TARGÓN
ADIMRA

RE-2020-54560952-APN-DGD#MT

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales nro. 3
Secretaría de Conciliación
Lic. Josefina Soraires

Nota AFAC N°: 40/20

RATIFICA ACUERDO – SOLICITA HOMOLOGACION
Ref. Exp. Nro. 2020-54561150-APN-SSGA-MT

Héctor Oscar Varela en mí carácter de miembros paritarios de la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), constituyendo domicilio legal en Viamonte 1167 Piso 5to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento ante la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo y manifiesto:

Que vengo a ratificar en legal tiempo y forma firma, contenido del acuerdo suscripto en forma directa entre las Cámaras Empresariales que nuclean la actividad y la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina de fecha 27/07/2020 que luce en el **RE 2020-54560952-APN-DGD#MT** del expediente de referencia, en torno a la prórroga del Acuerdo Marco de Suspensiones en los términos del Art 223 bis de la LCT en concordancia con el acuerdo marco que obra en el Expediente Nro. 2020-29032971-APN-#MT homologado por Resolución 2020-491-APN- ST#MT de fecha 5/5/2020.

En virtud de lo normado por la Resolución 2020-397-MT y manifestamos la autenticidad de las firmas en el acuerdo suscripto.

Habiendo dado por cumplido con el procedimiento previsto en la normativa vigente, solicitamos su pronta homologación.

Sin otro particular, saludamos muy cordialmente.

